

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN GIRONA ACTÚA PARA EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas a la contratación Girona Actúa, dirigidas a empresas, entidades y autónomos/as.

2. Finalidad de las ayudas

Estas ayudas tienen como objetivo fomentar la incorporación en el mercado de trabajo de personas en situación o en riesgo de vulnerabilidad, así como apoyar el tejido económico en el mantenimiento de las actividades productivas y su competitividad, mediante la creación de empleo de calidad.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que se aprobaron por el Pleno municipal del día 11 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona nº 88, núm. de edicto 3.704, de fecha 7 de mayo de 2024.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades contratantes que pueden solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases pueden ser profesionales autónomos/as, empresas, entidades sin ánimo de lucro y cooperativas, debidamente constituidas y con domicilio social, delegación o centro de trabajo ubicado en el municipio de Girona o su área de influencia, y que cumplan los requisitos determinados en la base 3 de las bases reguladoras.

5. Personas destinatarias de las contrataciones objeto de subvención

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Girona.
- b) Encontrarse en situación de paro o con contrato laboral de un máximo de 15 horas semanales.
- c) No haber prestado servicios en la entidad contratante durante el año anterior a la fecha de contratación.
- d) Formar parte de alguno de los colectivos de atención prioritaria que se detallan a continuación, de acuerdo con el "Plan de Desarrollo de las Políticas de Empleo de Cataluña (PDPO) 2023-2025" y la Estrategia del FSE+ 2021-2027:
 - Personas mayores de 45 años.
 - Jóvenes de 16 a 29 años.
 - Personas en situación de paro de larga duración
 - Personas en riesgo de exclusión social.

Se considerará que la persona contratada se encuentra en situación de paro de larga duración cuando haya estado en situación de desempleo un mínimo de 6 meses durante los últimos 18 meses inmediatamente anteriores a la contratación subvencionable.



A efectos de este cómputo, no se contabilizarán los períodos de contratación y cotización vinculados a programas de experiencia laboral gestionados por el Servei Municipal d'Ocupació del Ajuntamiento de Girona, como el programa Trabajo y Formación o el proyecto Treball als Barris (programa D).

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social o especialmente vulnerables los siguientes, de acuerdo con la Estrategia del FSE+ 2021-2027:

- ✓ Mujeres víctimas de violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- ✓ Personas sin hogar.
- ✓ Personas con discapacidad.
- ✓ Personas inmigrantes, nacionales de terceros países, personas refugiadas y solicitantes o beneficiarias de protección internacional, con especial atención a colectivos más vulnerables.
- ✓ Población gitana y otras comunidades marginadas.
- ✓ Personas reclusas y exreclusas.
- ✓ Personas con problemas de adicción.
- ✓ Colectivo LGTBI.
- ✓ Personas incluidas en "pobreza energética".
- ✓ Personas víctimas de cualesquiera tipos de discriminación en el mercado laboral.
- ✓ Víctimas de terrorismo y sus familias.
- ✓ Personas con responsabilidades familiares pertenecientes a grupos vulnerables, entre otros, familias monoparentales.
- ✓ Población en situación administrativa irregular, asentamientos y personas sin hogar.
- ✓ Otras personas víctimas de cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o creencias.
- ✓ Y en cualquier caso, todas aquellas personas perceptoras de rentas de inserción social, en alguna de las tres modalidades existentes: renta mínima de inserción (RMI), renta garantizada de ciudadanía (RGC) y renta activa de inserción (RAI), o cualquier otra renta que se pueda crear para atender las necesidades básicas de las personas para mantenerse y para favorecerla.

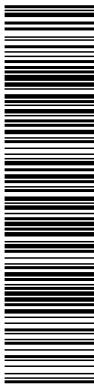
Mediante la firma de la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud de la subvención, las entidades contratantes responden del cumplimiento del requisito de pertenencia a uno de los colectivos prioritarios especificados en esta convocatoria, sin perjuicio de que el Ajuntamiento de Girona lleve a cabo ulteriores comprobaciones o solicite otra documentación que considere oportuna.

6. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

6.1. El Ajuntament de Girona destina a esta convocatoria hasta un máximo de 200.000,00€, con cargo a la asignación presupuestaria 2025 210 24100 48002 Plan Actúa Mayores y desempleados de larga duración.

6.2. Si los importes a subvencionar, de acuerdo con el número de solicitudes aceptadas que cumplen los requisitos para su otorgamiento, fuera superior a la dotación presupuestaria asignada, la comisión de evaluación podrá formular una propuesta de resolución que incluya el prorratao proporcional entre todas estas solicitudes, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

6.3. El Ajuntament de Girona también podrá ampliar el crédito previsto inicialmente hasta la cobertura del mayor número de solicitudes posible, en el marco de esta convocatoria no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni tampoco afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no admitidas.



6.4. En caso de que el crédito presupuestario permita cubrir todas las solicitudes aceptadas y exista un sobrante, la comisión de valoración podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo previsto para cada ayuda.

7. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras objeto de contrato

Las empresas o entidades contratantes podrán llevar a cabo la selección de las personas trabajadoras, objeto de estas subvenciones, a través de la bolsa de trabajo del Servei Municipal d'Ocupació, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 5 de las bases reguladoras.

Las empresas o entidades contratantes también podrán llevar a cabo la selección de la persona trabajadora objeto de estas subvenciones, por cuenta propia, de acuerdo con los requisitos estipulados en las bases 4 y 6 de las bases reguladoras.

8. Requisitos de la contratación

8.1. El Ajuntament de Girona subvencionará las contrataciones iniciadas entre el 1 de enero y el 10 de septiembre de 2025, que cumplan los requisitos de la base 3 y el procedimiento de selección establecido en la base 5 de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona nº 88, núm. de edicto 3.704, de fecha 7 de mayo de 2024.

8.2. La duración mínima de los contratos será de 6 meses, sea a jornada completa o, como mínimo, a media jornada según convenio colectivo de aplicación (o 20 horas/semana en su defecto), y tendrán que cumplir el resto de requisitos explicitados en la base 6 de las bases reguladoras.

8.3. El incumplimiento de estos requisitos será motivo de denegación de la solicitud de subvención o, en su caso, revocación y reintegro de la subvención.

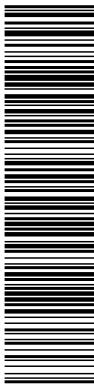
9. Periodo subvencionable, plazo de ejecución y cuantía de las subvenciones

9.1. El Ajuntament de Girona subvencionará los primeros 6 meses de contratación desde la fecha de inicio del contrato siendo, por tanto, la fecha máxima prevista de ejecución de las actuaciones subvencionadas el 9 de marzo de 2026.

9.2. La cuantía mensual de la subvención será del 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que por esta convocatoria está fijado en 1.184 €/mes, en el caso de las contrataciones a jornada completa. Para las contrataciones a tiempo parcial que, de acuerdo con la base 6.6 de las bases reguladoras tendrán que ser como mínimo a media jornada según el convenio colectivo de aplicación (o 20 horas/semana en su defecto), la cuantía mensual de la subvención será del 50% del SMI vigente, es decir, de 592 €/mes.

10. Régimen de concesión de las subvenciones

El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Se establecerá una prelación, en función de los criterios de valoración establecidos en la base 10 de las bases reguladoras, entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria y que cumplan todos los requisitos mínimos de contratación establecidos en las bases reguladoras.



11. Criterios de valoración y prelación de las solicitudes

11.1. La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se otorgará a las empresas, profesionales autónomos y entidades solicitantes, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación (sobre un total de 10 puntos), y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

11.2. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención serán los siguientes:

Criterios de valoración		Puntos
1	Constitución empresa o alta en el RETA inferior a 3 años	3
2	Empresa/entidad con una plantilla de hasta 5 trabajadores/as	3
3	Oferta gestionada a través de la bolsa de trabajo del Servei Municipal d'Ocupació	2
4	Modalidad de contratación indefinida	1
5	Jornada laboral completa (según normativa de aplicación)	1
Puntuación máxima		10

11.3. En caso de empate, para determinar el orden de prelación de mayor a menor puntuación, se resolverá mediante la aplicación por orden sucesivo de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de formalizar la solicitud de subvención:

- Criterio de desempate 1:Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- Criterio de desempate 2:Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad (certificado de discapacidad igual o superior al 33%) y/o en situación de exclusión social (certificado de exclusión social elaborado por el Servicio Básico de Atención Social de referencia) en la plantilla.
- Criterio de desempate 3:Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla.

12. Solicitudes y plazos de presentación

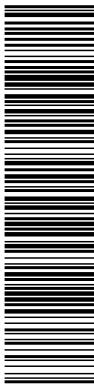
12.1. Las entidades solicitantes tendrán que presentar la solicitud de subvención mediante la sede electrónica del Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>), a través del trámite específico habilitado al efecto y anexando la documentación requerida en la base 19 de las bases reguladoras.

12.2. Se abre un período de solicitud, que comprende del 10 de julio al 10 de septiembre de 2025.

12.3. Según la base 23 de las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de la ayuda presupone su aceptación. En caso de renuncia, el/la beneficiario/a debe hacerlo explícita una vez notificada la resolución de otorgamiento.

13. Plazo de resolución y notificación

13.1. Una vez recibidas y comprobadas las solicitudes de subvención dentro del período selectivo, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo en el segundo caso al solicitante que en el plazo de 10 días haga las enmiendas necesarias, advirtiendo que en caso de no hacerlo se le tendría por desistido de la petición en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



13.2. El órgano instructor colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y elaboración del informe/propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por la coordinadora de programas de ocupación del Servei Municipal d'Ocupació, Sra. Laura Salvatella Sánchez (presidenta), el coordinador de prospección de empresas del Servei Municipal d'Ocupació, Sr. Jordi Fabrés Nicolau (secretario) y la técnica de gestión del Servei Municipal d'Ocupació, Sra. María Carmen Rodríguez Novo (vocal).

13.3. La Comisión de valoración evaluará las solicitudes, en función de los criterios establecidos en esta convocatoria, y emitirá el informe de valoración que se elevará a la Junta de Gobierno Local, que formulará resolución provisional de otorgamiento. Esta resolución se publicará en la web y en el tablón de anuncios municipales, otorgando un período de audiencia de 10 días para alegaciones de los/las interesados/as. Agotado este período, y en caso de que no se presenten alegaciones a la resolución provisional, ésta se entenderá definitiva. En caso de que se presenten, una vez examinadas se emitirá resolución definitiva, con pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

13.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta sólo podrá interponerse recurso de reposición.

13.5. En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo que establece la base 22 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación Girona Actúa.

14. Justificación de la subvención

14.1. El plazo para aportar la documentación justificativa es de 2 meses a partir de la fecha de finalización del período subvencionable y, en todo caso, siempre antes del 9 de mayo de 2026.

En caso de baja definitiva de la persona contratada durante el período subvencionable, y no habiendo procedido a su sustitución de acuerdo con la base 5.10, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de baja del/la trabajador/a en la Seguridad Social.

14.2. En caso de que el período subvencionable de la contratación se haya agotado con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, el plazo para la justificación será de 2 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

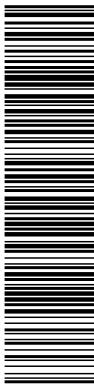
14.3. La justificación de la subvención deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>), a través del trámite específico habilitado al efecto.

15. Pago de la subvención

15.1. El pago de la subvención se efectuará mediante el pago de un anticipo del 50% del importe total aprobado en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de resolución de concesión.

15.2. En el momento en que se haya verificado la correcta justificación económica de la totalidad de los gastos subvencionados por las entidades beneficiarias, se efectuará el pago del importe pendiente en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

15.3. En caso de justificación insuficiente respecto al importe total de la subvención según otorgamiento, se reducirá este importe pendiente por una cuantía equivalente a los días en que el puesto de trabajo, objeto de la subvención y respecto al período subvencionado, ha quedado vacante.



15.4. El incumplimiento de los requisitos de contratación, así como de los criterios contemplados para la valoración de las solicitudes de subvención, podrá ser motivo de revocación y reintegro de la subvención.

16. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación Girona Actúa, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Pleno municipal del día 11 de marzo de 2024 y, de forma supletoria, por la normativa especificada en la base 8 de estas bases reguladoras.

17. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.